

**ANÁLISIS DE LA LEY DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCO DURANTE EL PERIODO 2013 A 2016**

**JOSE GUIDO MENA CORDOBA**

**OSCAR HINESTROZA MARTINEZ**

**SANDRA MARCELA MORENO PIÑEIRO**

**Monografía**

**Asesor**

**Mg Fausto Huerta**

**UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 43**

**PEREIRA**

**2017**

**ANÁLISIS DE LA LEY DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCO DURANTE EL PERIODO 2013 A 2016**

**JOSE GUIDO MENA CORDOBA**

**OSCAR HINESTROZA MARTINEZ**

**SANDRA MARCELA MORENO PIÑEIRO**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL  
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Mg Fausto Huerta**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**MAYO DE 2017**

**PEREIRA, RISARALDA**

**2017**

## NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

**ASESOR**

---

**JURADO**

---

**JURADO**

**Pereira, Risaralda, mayo de 2017**

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCION	6
1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
2. JUSTIFICACIÓN	10
3. OBJETIVOS	12
3.1 Objetivo General	12
3.2 Objetivos Específicos	12
4. HIPÓTESIS	13
5. MARCO REFERENCIAL	14
5.1 Marco Histórico	14
5.2 Marco Teórico	18
5.2.1 Desarrollo Temático	21
5.2.1.1 La aplicabilidad de restauración de tierras en el Departamento del Chocó durante los años 2013 a 2016	24
5.3 Marco Jurídico	32
5.4 Marco Conceptual	34
5.5 Estado del Arte	40
6. DISEÑO METODOLÓGICO	46
6.1 Tipo de investigación	46
6.2 Tipo de diseño	46
7. ESQUEMA TEMÁTICO	47
8. PERSONAL INVESTIGATIVO	48
9. PRESUPUESTO	49
10. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS	51
11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	52
12. CRONOGRAMA	53
13. CONCLUSIONES	54
14. BIBLIOGRAFÍA	56
Webgrafía	57

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

	<b>pág.</b>
Tabla 1. Intervención general de restitución étnica	25
Tabla 2. Restitución derechos territoriales decreto ley 4633 de 2011	26
Tabla 3. Restitución comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras	26
Tabla 4. Proceso de registro, proceso de recepción y valoración para restitución de tierras	27
Tabla 5. Distribución de la población víctima en el Chocó año 2014	28
Tabla 6. Información de personas que retomaron a sus tierras en el Chocó año 2014	28
Tabla 7. Sentencias de restitución de tierras	30
Tabla 8. Sentencias de restitución de tierras	30
Figura 1. Solicitudes de restitución de tierras por municipio	27
Figura 2. Primera sentencia a indígenas para restitución de las tierras en el Departamento del Chocó año 2014	29
Figura 3. Cuadro resumen-resultado restitución de tierras 2015	31

## INTRODUCCIÓN

El Departamento del Chocó recurrentemente ha vivido el drama del conflicto armado; de lo cual podemos decir, que han transcurrido del mismo ya cinco décadas, en las cuales las comunidades son víctimas de flagelos que desembocan en un desplazamiento forzoso masivo, donde los bienes, terrenos, recursos económicos, familias mismas, pasan a ser “propiedad” de quienes “ejercer poder” dentro del territorio mediante el uso de armas, intimidación y coaccionando a los habitantes, para luego utilizarlos como fortines para uso del narcotráfico por medio de los cultivos ilícitos, entrenamiento militar de los grupos ilegales que operan en el territorio.

Debemos tener en cuenta que según las leyes 387/97 y 1448 de 2011, expresa que el desplazado tiene el derecho de regresar a su lugar de origen (artículo 2 punto 6), donde el Estado tiene la responsabilidad de darle una respuesta eficaz y oportuna para garantizar a los ciudadanos que sufren esta situación los derechos establecidos como lo son la verdad, justicia y reparación integral.

Cabe anotar, que no se cuenta con datos estadísticos precisos que permitan dar una cifra exacta del número de familias o personas desplazadas durante los años 2013 a 2016, debido a que las instituciones encargadas de consolidar los registros no cuentan con información actualizada y por otro lado, algunas víctimas no denuncian por temor a represalias y muchas que no siéndolos aprovechan la debilidad del Estado en el manejo de información, para incluirse en las listas y obtener beneficios.

Es así, que por medio del presente análisis, pretendemos abordar un tema que es parte del diario vivir, la cual es la restauración de tierras en el Departamento del Chocó, al ser quebrantados sus derechos esenciales, pues, luego de ser víctimas de este conflicto armado interno, donde las familias, grupo étnicos y personas en condiciones de vulnerabilidad, han huido, abandonando sus tierras y bienes para proteger sus vidas y las de sus familias.

Se pretende además, dar a conocer como se ha implementado la ley de restitución de tierras en durante el período 2013 a 2016, para ilustrar entonces la ley 1448 de 2011 y como ella le ha permitido a aquellos que han sufrido por la guerra interna, ser reparadas de manera efectiva e integral, garantizándoles el derecho a la no repetición de los hechos violentos de los cuales fueron perjudicados / damnificados.

## 1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Existe un fenómeno latente en nuestro país, el cual es el desplazamiento forzado, presentándose el mismo ya como un “tema común”, donde muchos simplemente optan por callar o ser apáticos frente al mismo guardando distancia en los casos vistos y no solo eso, sino también viviéndolos.

Frente al mismo existen consecuencias y son: la población desplazada, el desalojo de tierras, muertes, enfermedades, desempleo y abandono por parte del Estado (Gobierno Nacional y Departamental), además de los entes descentralizados sobre el mismo. Para poder hacer frente a este hecho se establece la ley 1448 de 2011, que trata sobre la Restitución de tierras, buscando así contrarrestar en parte los daños causados a los ciudadanos víctimas del mismo.

Ahora bien, el Departamento de Chocó, se ha caracterizado por ser vulnerable sufriendo frecuentes flagelos, alrededor de cincuenta años, donde familias, grupos étnicos, han huido para proteger sus familias y vidas. Con derechos básicos vulnerados como lo son: la dignidad humana, la vida, la igualdad, libre locomoción, la salud, vivienda digna, mínimo vital, acceso a la educación, además de poder contar con el libre desarrollo de la personalidad, libertad de escoger profesión u oficio, entre otros.

Una de las consecuencias más evidentes, y el tema central de estudio de este análisis, es la dificultad presentada para la restitución de tierras, donde constitucionalmente la más permeable es que se vulneran los derechos fundamentales de las víctimas, los cuales podemos decir son derechos tanto constitucionales; dentro del cual el derecho internacional humanitario y de



derechos humanos existen muchas definiciones, tanto nacionales como internacionales, para referirse a la “población desplazada”.

Para esto, la Ley 387 de 1997, la cual en su artículo 1 expresa:

*“Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.*

Las consecuencias que ha generado el desplazamiento forzado en el Departamento del Chocó son en algunos casos irreversibles afectándola desde lo psicológico, familiar, social y económico, generando trastornos tales como: sentimientos de temor, desamparo y desconfianza, descomposición familiar, ruptura del tejido social, pérdida del patrimonio consolidado durante toda la vida, negación de los derechos fundamentales, económicos y sociales como son el trabajo, la libertad, la salud, la educación y la vivienda, además de la discriminación y estigmatización, temor de volver a sus tierras en el momento de que se produce la restitución de las mismas.

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

***¿Existe una efectiva implementación de los instrumentos legales para la restitución de tierras en el Departamento del Chocó entre 2013 a 2016?***

## 2. JUSTIFICACIÓN

A través del presente análisis, se pretende mostrar la importancia de conocer e implementar el marco constitucional, normativo y jurisprudencial sobre *“la ley de restitución de tierras en el Departamento del Chocó entre los años 2013 a 2016”*, donde específicamente recae en determinar si los instrumentos jurídicos con los que cuenta el Estado Colombiano son efectivos a la hora de las víctimas apelar, y son aplicados de acuerdo con el ordenamiento constitucional y convenios internacionales ratificados por Colombia, garantizando y protegiendo los derechos de aquella población vulnerable.

Colombia cuenta con un ordenamiento jurídico que gira en torno a la búsqueda de subsanar y erradicar las consecuencias del conflicto armado que ha afectado enormemente a los habitantes del Chocó, donde se hace de vital importancia, tanto para la comunidad general como para el Estado, el analizar, identificar y describir el proceso que ha tenido la ley de restitución de tierras, especialmente en este Departamento, que ha sido fuertemente abatido por esta situación y constatar así, cuál ha sido la aplicación y cumplimiento de la llamadas Restitución de tierras.

Podemos decir entonces, que existe un amplio marco jurídico que pretender brindar una defensa a los derechos establecidos para las víctimas de desplazamiento, sobre todo luego de expedirse la Constitución Política de 1991, la ley 387/97 y la Ley 1448 de 2011, siendo necesario su contextualización en el Departamento del Chocó.

El presente estudio busca ser punto de referencia para otros Departamentos del País, que también viven constantemente el fenómeno de

Restitución de tierras, como para el legislador ya que es necesario hacer un abordaje sistemático e individualizado, de cada uno de ellos para entender cuáles serían las mejores decisiones que se podrían tomar para dar un mayor alcance y cumplimiento de la ley.

De tal forma, se garantizaría a la población víctima de desplazamiento forzado, la protección de sus derechos fundamentales y un acceso fácil y efectivo a la restitución, para así poder llegar a superar el “*Estado de cosas inconstitucional*”, establecido en el 2004 por la Corte.

Finalmente buscamos que un problema de orden nacional, como es el alcance real de la ley de restitución de tierras en el Departamento del Chocó durante los años 2013 a 2016, pase a ser un tema articulado dentro de la disciplina del Derecho Administrativo, analizando los fines esenciales del Estado y la protección de Derechos Fundamentales.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Analizar la efectiva implementación de los instrumentos constitucionales, internacionales y legales que cuenta el Estado Colombiano para el amparo a los ciudadanos en situación de desplazamiento en el Departamento del Chocó y desean la restitución de su propiedad entre los años 2013 a 2016

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Examinar el marco constitucional y legal vigente para la defensa, prevención y detección de derechos vulnerados de las víctimas del desplazamiento en el Departamento del Chocó entre los años 2013 a 2016.
- Contextualizar la situación actual de los desplazados en el Departamento del Chocó.
- Describir el proceso de la restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado en el departamento del chocó durante los años 2013 – 2016.

## **4. HIPÓTESIS**

### **Afirmativa**

Existe una efectiva implementación de los instrumentos legales para la restitución de tierras en el Departamento del Chocó entre 2013 a 2016

### **Negativa**

No se ve reflejada una efectiva implementación de los instrumentos legales para la restitución de tierras en el Departamento del Chocó entre 2013 a 2016

## 5. MARCO REFERENCIAL

### 5.1 Marco Histórico

Para hablar sobre restitución de tierras, debemos iniciar entonces, hablando sobre que situaciones históricamente llevan a que se desarrolle este fenómeno y es el llamado desplazamiento forzado como resultado del conflicto armado.

Conociendo esto de antemano, podemos decir que el conflicto armado va ligado a apropiación y explotación económica, control de grupos alzados en armas, militares, tráfico de armas, narcóticos, donde se aprecia la delimitación de territorios por parte de los combatientes, quienes realmente son los que han ido dado una nueva estructura geográfica a través de la historia, donde se revela la expulsión de todo tipo de comunidades (indígenas, afro descendientes, campesinos, zonas marginales), quienes ocupaban territorios que eran de interés para los grupos armados.

*“Durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX, los conflictos en Colombia mantuvieron un fuerte componente de expropiación de tierras y de las posesiones de los contrarios ya vencidos, así como de usurpación de su mano de obra mediante el reclutamiento forzado de los peones y aparceros de las haciendas. De igual manera, desde la disolución de la Gran Colombia, hasta 1861 las guerras civiles marcaron un período importante en la continuidad de la violencia en Colombia, con el correspondiente efecto de desplazamiento de miles de personas que huían de la violencia” (Vidales, 1997)*

El desplazamiento forzado y la vulneración de derechos fundamentales, se inician en el siglo XIX, con el descubrimiento de América, donde para la Conquista del “nuevo continente”, se presentaron hechos violentos, echando de sus propiedades a los indígenas que habitaban en el mismo, erradicando sus bienes, volviéndolos esclavos, quitándole sus riquezas, lengua, realizando abusos de todo tipo como psicológico, emocional, entre otros y en casos extremos, quitándoles la vida de manera salvaje, simplemente con la excusa válida para ellos de tener una “cultura basada en avance de conocimientos”, imponiendo e implantando los que se traían de España y repudiando los establecidos en este Continente por culturas ancestrales.

A partir del siglo XX, el desplazamiento forzado es más común y frecuente, y se vive a través de la conformación de las guerrillas liberales ante la persecución conservadora; además del Bogotazo, el cual comprende un período largo de conflicto entre liberales y conservadores, que como consecuencia dejaron alrededor de 300 mil muertos y más de dos millones de personas desplazadas, reflejado en una Colombia que pasa de una economía y desarrollo rural a una medianamente urbana, donde los campesinos cambiaron sus costumbres a asumir nuevos roles en la ciudad, generando en muchos casos más pobreza, robo, mendicidad, y un bajo ingreso económico por tantas variables más.

Dentro del mismo tiempo, se presenta la guerra de los mil días, siendo este uno de los acontecimientos históricos más relevantes en el conflicto armado de nuestro país, el cual estuvo marcado por implicaciones al interior del mismo, como: la falta de armamento, estrategia militar, mujeres, niños entre sus filas, soldados rebeldes que luego formaron guerrillas urbanas, todo esto dando como resultado batallas que las ganaban los que más soportaran, quienes tuvieran mejor manejo de armas incluso de fabricación casera y otras como el “machete”, común entre los ciudadanos en aquella época. Esta guerra se sostuvo hasta el

año 1903, dejando como saldo 80.000 personas muertas, un país en crisis y debilitado, con lo cual, se presentó un beneficio, para otros facilitar la separación de Panamá y este mismo ser una República independiente.

Con el transcurrir de los años, ha sido más frecuente, el nacimiento y/o creación de grupos alzados en armas y a través de ellos dentro de sus “modus operandi”, el narcotráfico, donde muchos de los integrantes se revelan de los ideales establecidos y comienzan a germinar pequeños y grandes terratenientes, los paramilitares y sus vacunas, quienes ejerciendo su poca o mucha autoridad, sobre las personas del territorio que pretenden dominar, les obligan a dejar sus tierras, convirtiéndolas luego en cultivos ilícitos y lugares para formar a los mismos grupos, donde predomina en la mayoría de los casos la ausencia del Estado, afirmando que esto se denota principalmente en zonas rurales del país. Según datos suministrados por la Unidad de Restitución de tierras, para el año 1997 se estimaban que 4 millones de hectáreas eran propiedad de narcotraficantes.

Ahora bien, el Departamento del Chocó, no es ajeno a este fenómeno, por el contrario ha sido uno de los más afectados por el conflicto armado, donde para el año 2014, más de 4.000 personas ya hacían parte de las cifras de desplazados, debido al control de grupos alzados en armas asentados en las zonas y ejercen el control en el mismo como son: los “urabeños” o “autodefensas gaitanistas”, el ELN y los rastrojos, además de esto, otro de los fenómenos que generan desplazamiento y que su vez comprometen la labor de estos asentamientos como lo es el aumento de la minería ilegal.

Resulta entonces, que al momento de la víctima desplazada desea volver a su tierra y recuperar parte de su vida, historia y cultura, pueda acceder a la Restitución de tierras, ejerciendo sus derechos al ser despojados de la misma a



causa de la guerra. Cabe anotar, que la restitución no depende de tener títulos de propiedad de la misma o no, buscando a través de la *ley de víctimas* mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Podemos decir entonces, que la restitución de tierras es fundamental dentro de la reparación integral de la Ley de Víctimas, donde, el afectado puede realizar reclamaciones la indemnización, la rehabilitación, garantías de satisfacción y garantías de no repetición. Donde tienen derecho a la restitución de tierras los propietarios o poseedores de predios o explotadoras de baldíos que sean víctimas de expropiación forzosa de sus tierras a causa de la guerra, entre el 1 de enero de 1991 hasta el 10 de junio de 2021.

En la última década ha sido tan notable el fenómeno de desplazamiento forzado, que se han creado y tienen una gran representación las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), tanto colombianas como extranjeras, con las cuales el Estado busca realizar un tipo de acompañamiento y ajustes con respecto a la Reparación de las Víctimas y de igual forma la prevención y atención oportuna a las mismas a través de equipos especializados, con personas altamente calificadas para estas labores.

Para terminar, debemos decir que se tiene actualmente un conocimiento amplio por parte del Estado de los territorios y actores implicados y datos generales como que los desplazados en la mayoría de los casos, hacen parte de los habitantes de los barrios marginados de las ciudades, donde las ciudades grandes representan para ellos mayor protección en cuanto a servicios sociales con los cuales no contaban en las zonas de donde fueron expulsados, pero sin saber que engrosan las listas de personas en nivel de miseria y de vulnerabilidad

## 5.2 Marco Teórico

Debemos comenzar entonces comprendiendo un poco más el término **Restitución de tierras**, el cual consiste en un derecho de las víctimas para que se les devuelva sus predios, cuando fueron expropiados a causa de las guerras internas. La misma gira en torno a una indemnización, rehabilitación, garantías de satisfacción y de no repetición.

### ¿Cómo se realiza?

- Diligenciar la “*SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PREDIO DESPOJADO O ABANDONADO*”, ante la Unidad Administrativa Especial de Restitución de tierras.
- Luego de este paso, en el transcurso de 60 días (prorrogables por 30 días más), dicha unidad decidirá si se realiza la **-INCLUSIÓN O NO DEL PREDIO EN EL REGISTRO**.
- La invita o a través de un abogado, se inscribe el predio en el Registro, presenta la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN** ante un Juez Civil de Circuito especializado en restitución de tierras, en el Departamento o Municipio que se encuentre el bien.
- El juez afirma la solicitud y se verifican el cumplimiento de los requisitos y se adelanta el proceso judicial, si no se presenta otros reclamantes falla a favor de esta.
- Si se oponen otras personas a la solicitud, esta deben presentar pruebas para realizarla, por lo cual el Juez no decide, sino que remite el proceso al Magistrado

del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil, especializado en restitución de tierras para que éste dicte la sentencia.

- El Juez o Tribunal, dictará SENTENCIA JUDICIAL, para lo cual se contemplan 4 meses dentro de la solicitud.
- Cuando se presente fallo definitivo, se realizará en un plazo máximo de 3 días siguientes la ENTREGA MATERIAL del predio a restituir. En caso tal de que esté habitado, se realizará la diligencia de desalojo en un término de 5 días.
- En caso de no ser favorable la sentencia para quien la presenta, la solicitud pasará al Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil.
- Si es necesario. la sentencia será objeto de recurso de revisión ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Ahora bien, debemos comprender otras estancias que se viven dentro del proceso entre el desplazamiento forzado hasta llegar a la restitución de tierras como lo son:

El **Despojo**: consiste en la acción empleada por grupos alzados en armas y otros oportunistas para desalojar a los legítimos propietarios u ocupantes de los predios, por medio de ventas o abandono de tierras, aprovechando el contexto y vulnerabilidad de las víctimas. Es frecuente que este fenómeno se logre por medio de negocios jurídicos, actos administrativos, sentencias y delitos, pero para el Estado esto no representa un obstáculo, pues se han establecido mecanismos en la ley de víctimas que les devuelven a sus verdaderos dueños los predios perdidos.

Se presenta el **Abandono forzado**: cuando los ciudadanos se ven obligados a dejar sus tierras para proteger su integridad física, moral, tener y disfrutar la libertad y de su familia.

Donde podemos decir entonces que, el **Conflicto Armado**, según la *Cruz Roja Internacional*, La Comisión de Expertos estableció una definición de conflicto no internacional o interno en 1962.

Basándose en lo dispuesto en el artículo 3, establecido en el Convenio de Ginebra, expresa:

*“el conflicto armado interno comprendería las acciones armadas en el interior de un Estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización”.*

Aclaremos que, no puede considerarse en sentido técnico como conflicto armado interno las situaciones de tensión política o social en el interior de un Estado.

Al momento de realizarse la restitución de tierras y reparación integral, en muchas ocasiones se dan las **Garantías de no repetición**, donde:

Rojas (2007) expone que este medio de reparación: *“alude a todas aquellas medidas tendientes a impedir que se repitan los actos de violencia que perjudicaron a las víctimas y perturbaron la sociedad; mediante esta clase de medidas se pretende evitar la ocurrencia de graves violaciones a derechos humanos”* (p. 38).

### 5.2.1 Desarrollo temático

La idea de restituir terrenos y parcelas en el país, surge como respuesta a un gran y triste fenómeno social, como lo es el desplazamiento forzado por abandono o despojo de tierras con ocasión del conflicto armado en Colombia. Por lo mismo, a partir de la ley 1448 de 2011, el Estado Colombiano empieza a implementar algunas medidas para resarcir los daños sufridos por las víctimas que, hasta ese momento, se encontraban en estado total de vulnerabilidad.

El primer paso para este reconocimiento, se le dio a las personas que son víctimas de un conflicto y no son parte activa del mismo; cuando a esta población se les reconoce dicho status dentro de la sociedad, se comienza a crear una serie de procesos legales que permiten que los que han sido despojados o hayan abandonado sus tierras debido al conflicto armado, puedan regresar a sus tierras con el fin de restablecer de la mejor manera los derechos fundamentales desconocidos inicialmente.

En los últimos años, la magnitud del desplazamiento forzado ha sido más evidente, donde el Gobierno Colombiano ha buscado implementar propuestas realizadas por diferentes ONG, Cruz Roja Internacional, la declaración universal de los derechos humanos, entre otras, donde el planteamiento de la restitución de tierras, debe tener presente, al momento del desarrollo y aplicación de ellas, la violencia que es ocasionada por los diferentes actores armados ilegales que las poseen y la gran inseguridad que siguen sufriendo las víctimas al iniciar el proceso de devolución de sus derechos de solicitud de sus antiguos terrenos.

*“Esto con el fin de llegar a establecer la efectividad en la entrega de tierras, y así, llegar hablar de un acceso real, seguro y efectivo de las*

*víctimas a la restitución de tierras como una medida de reparación (Díaz, OH, 2012) pag 72*

La ley de restitución de tierras, aunque es una gran iniciativa para suplir las necesidades y los derechos de las víctimas, puesto que se encuentra fundamentada en los estándares vigentes tanto para la constitución nacional como en la declaración universal de los derechos humanos, como lo son: verdad, justicia y reparación integral. No obstante, presenta algunas implicaciones y complicaciones que recaen no en su fundamentación, pero si en los mecanismos de implementación y desarrollo de los parámetros contenidos en la misma; complicaciones tales como, inconstitucionalidad y la forma que se ha previsto la organización gubernamental, puesto que, aunque se encuentren muy detallados en la ley, en su implementación, no sirve de mucha ayuda para recolectar pruebas por parte de las víctimas para su defensa.

*“Esto es determinante, pues muchas de estas no cuentan con los recursos para hacerlo por su cuenta. En segundo lugar, es evidente que los jueces agrarios no han definido lineamientos claros frente al problema de la multiplicidad de propietarios o dueños de las tierras a restituir”  
(Díaz, OH, 2012) pag 75*

Ahora bien, la Corte Constitucional, muestra sobre el fenómeno de desplazamiento forzado, a través de la sentencia T025 de 2004, que se declara un estado de cosas inconstitucional, debido a las condiciones de vida de ciudadanos desplazados; además, aclara, que tanto las autoridades nacionales, territoriales, y todos los entes que tienen competencia en el mismo, deben de adoptar medidas pertinentes que permitan superar tal estado de cosas.

*“Con ello, se obliga a las entidades territoriales a tener una cuenta la problemática que aqueja a la población desplazada y formular políticas tendientes a su solución”. (Sandoval Beltrán, O.H, 2009) pag 21*

Como lo expresa Sanabria, C.M.M. & forero, A.C.P

*“Cómo se puede observar, el desplazamiento forzado en Colombia constituye uno de los problemas humanitarios más graves generados por el conflicto armado en el país, el cual atenta directamente contra los derechos fundamentales a la libertad e igualdad, el derecho a circular libremente por el territorio nacional y el derecho a la propiedad privada, entre otros, reconocidos y protegidos por la norma constitucional” (2012) pag 115*

El Estado, como respuesta a dichos requerimientos, en dicha sentencia, (T025 de 2004), fue la creación de la ley 1448 de 2011, considerándose actualmente como un principio jurídico y político, por medio del cual, los afectados tienen derecho a reparaciones en forma integral e inmediata por el daño sufrido.

Es necesario tener en cuenta que, el proceso de restitución de tierras despojadas o abandonadas, consagrado en la ley 1448/11, constituye una de las medidas de reparación más trascendentales emitidas hasta la fecha, dentro del marco de la denominada “justicia transicional”, el que se da actualmente en nuestro país, el “fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible” para los ciudadanos colombianos. Por ello:

*“Se confirma por el hecho constatado de que el conflicto armado interno que ha vivido el país*

*incluye la disputa por la tierra y por el dominio del territorio; no en vano, se habla de 6.6 millones de hectáreas despojadas o abandonadas que equivalen al 15.4% del total de la superficie agropecuaria del país”. (Cardona, O.H.R, 2013) pag 5*

Dentro del mismo tema, Uprimny – Yepes, R. & Sáncgez, NC, comentan:

*“A partir del principio de integración normativa derivado del bloque de constitucionalidad, estos tres instrumentos sobre reparaciones de las Naciones Unidas, los principios Deng y los principios Pinheiro han sido considerados por la Corte Constitucional como principios guía de la formulación e implementación de las políticas públicas de restitución en Colombia. Así las cosas, las víctimas de abandono y despojo de bienes, en Colombia, tienen el derecho fundamental a que el Estado conserve su derecho a la propiedad o posesión y les restablezca el uso, el goce y la libre disposición de esta en las condiciones establecidas por el derecho internacional en la materia” (2010) pag 18,2*

#### **5.2.1.1 La aplicabilidad de restitución de tierras en el Departamento del Chocó durante los años 2013 a 2016**

***A través del informe de rendición de cuentas del año 2.013, realizado por “LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ”, podemos decir lo siguiente:***



Con la resolución número 002 de 2012 se delimita el accionar de la Unidad en el Departamento de Chocó, con lo cual se buscaba brindar apoyo a 26 de los 30 municipios que lo conforman, ya que se exceptuaron: Unguía, Carmen del Darién, Acandí y Riosucio. Para esta labor se contaron con la contratación directa de 15 funcionarios y 4 contratistas.

Ahora bien, con respecto a la restitución de tierras en el Departamento, se debe tener en cuenta que el 93% se encuentra adjudicado y reconocido a comunidades negras e indígenas, donde se consideran según el Gobierno Nacional como sujetos colectivos con derechos especiales de protección, esto contrastado con un 3% es de propiedad individual.

Al no contarse con una macro focalización, se realizan los procesos a través de la ley 4633/11 para pueblos indígenas y 4635/11 para comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras. Con estos decretos podemos definir una ruta en particular para la atención de estas comunidades, garantizando así la atención, reparación y restitución de sus derechos territoriales, teniendo en cuenta sus costumbres, usos, además existencia histórica.

<b>Nº de municipios</b>	<b>Total Casos</b>	<b>Total Hectáreas</b>	<b>Nº de personas</b>	<b>Nº de Familias</b>	<b>Nº de comunidades</b>
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>288.023</b>	<b>20.516</b>	<b>4.737</b>	<b>88</b>

Tabla 1. Intervención General de Restitución étnica – fuente UAERGRTD

Por medio de la tabla 1, podemos decir que en dos municipios de los 7 que tuvieron intervención, 5 casos son a favor de pueblos y comunidades indígenas con un total de 7.279 beneficiarios por medio de 2.192 familias, un total de 40 comunidades; y, 3 municipios con comunidades negras, con las cuales 13.237 personas y 2.545 familias atendidas, para un total de 48 comunidades.

Con la tabla número 2, podemos ver como se ha aplicado el decreto Ley 4633/11, con el cual se realizan la restitución de tierras para los Resguardos Indígenas amparado bajo el marco del Decreto 4633 de 2011, los casos presentados, se trabajaron conjuntamente con las direcciones territoriales del Chocó, Antioquia, este último a través de la oficina del municipio de Apartadó - y la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE); los 5 casos son los siguientes:

No	Municipio	Pueblo	Caso	Hectáreas.	No. comunidades	Fam.
1	Unguía	Tule	Resguardo Arquía	2.345	1	128
2	Unguía	Embera – Dovidá	Pueblo Resguardo Eyákera	5.000	1	16
3	Unguía	EmberáKatio	Resguardo Cuti	244	1	150
4	Unguía	Embera - Dovidá	Resguardo Tanela	980	4	180
5	Bagadó	Embera Katio	Resguardo Alto Andagueda	50.000	33	1.718
<b>TOTALES</b>				<b>58.569</b>	<b>40</b>	<b>2.192</b>

Tabla 2. Restitución derechos territoriales decreto ley 4633 de 2011 (fuente UAERGRTD)

A través de la tabla 3 podremos observar cómo se realizaron las restituciones de tierras a las comunidades negras, según el decreto ley 4635 de 2011

No	Municipio	Caso	Hectáreas	No. comunidades	Familias.
1	Certeguí, Lloró, Bagado, Atrato	Cocomopoca	73.319	43	2319
2	Riosucio	Pedeguita - Mancilla	48.971	2	62
3	Riosucio	La Larga - Tumarado	107.064	3	164
			<b>229.354</b>	<b>48</b>	<b>2545</b>

Tabla 3. Restitución de comunidades negras, afro colombianos, raizales y palenqueras (fuente UAERGRTD)

Número de solicitudes por municipios: Carmen del Atrato 93, Río Iró 61, Quibdó y San José del Palmar 31, Medio Atrato 20, Istmina 18 Litoral del San Juan y Bajo Baudó 14, Medio San Juan 9, Bahía Solano 8 Juradó , Bojayá y Condotó 6, Lloró 5, Medio Baudó 4, Alto Baudó, Tadó, Nóvita, Nuquí 3, Atrato, Bagadó, Certeguí y Sipí-



Figura 1. Solicitudes de restitución de tierras por municipio (fuente UAERGRTD)

**Para el año 2014**, se realizaron 855 solicitudes de restitución de tierras en el Departamento del Chocó, donde hasta el final del informe se devolvieron 49, se valoraron 32 y el resto aún se encontraban en proceso de ingreso al sistema y pendientes de valorar. Lo cual podemos observar a través de la tabla 4.

SOLICITUDES REMITIDAS TIERRAS	EN VALORACIÓN	EN DEVOLUCIÓN	SOLICITUDES GLOSAS/DIGITACION	POR VALORAR	TOTAL
82	32	49	101	591	855

Tabla 4. Proceso de registro, proceso de recepción y valoración para restitución de tierras (fuente unidadvictimas.gov.co)

La siguiente es la distribución de la población víctima, ubicada en el Departamento de Chocó. Tabla 5

ETNIA	PERSONAS
Ninguna	37,586
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	29,150
Indígena	1,303
Raizal del Archipiélago de San Andres y Providencia	267
Gitano(a) ROM	36
Palanquero	1

Tabla 5. Distribución de la población víctima en el Chocó año 2014 (fuente unidadvictimas.gov.co)

Ahora bien, el presente autor del desplazamiento forzado, es el hecho victimizante, donde las denuncias fueron de más de 29.975 casos, dentro de los cuales 27.134 casos fueron realizados por los grupos alzados en armas, denominados como guerrilla, y por otro lado, autores no identificados con 9.560 declaraciones y grupos paramilitares con denuncias de 4.297 casos.

RETORNO	PERSONAS
RETORNO INDIVIDUAL Y FEST	142
RETORNO INDIVIDUAL	97
RETORNO FEST	4
VIVE EN EL MUNICIPIO DE OCURRENCIA	15,563
SIN INFORMACION	48,177

Tabla 6. Información de personas que retornaron sus tierras en el Chocó año 2014 (fuente unidadvictimas.gov.co)

No se tiene información clara del retorno en un 75%, un 24% vive en el municipio de ocurrencia y se infiere que retornó en algún momento al municipio y un 0,38% ha retornado de manera individual y bajo el programa de Familias en su Tierra.

En el año 2014, se presentó la sentencia del Andágueda, la cual es la primera de restitución étnica. Los indígenas se encontraban asentados en el municipio de Bagado del Departamento del Chocó; esta fue proferida por el Tribunal superior, sala civil especializada en restitución de tierras, distrito judicial de Antioquia. (sentencia 007, radicado 27001312100120140000500 (15), donde se dio la orden de restituir la tierra a los indígenas, además de realizar un acompañamiento por parte de la fuerza pública, el poder ser parte de la memoria histórica del Departamento reconociéndoles los daños causados durante el desalojo de las tierras y la explotación que están haciendo después de esta para explotación minera. Y la protección especial para los indígenas por la orden constitucional y titular de los derechos fundamentales.

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Magistrado Ponente  
**VICENTE LANDINEZ LARA**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

**Sentencia:** No. 007  
**Proceso:** Restitución de Derechos Territoriales  
**Radicado:** 27001 31 21 001 2014 00005 00 (15)  
**Solicitante:** Resguardo Indígena Embera Katio del Alto Andágueda  
**Opositor:** Continental Gold Limited Sucursal Colombia y otros.  
**Asunto:** Aplicación del Decreto 4633 de 2011.  
**Síntesis:** *"Quedaron debidamente demostrados los procesos bélicos que causaron desintegración familiar y cultural del Resguardo en cuestión: señalamientos, asesinato selectivo de sus líderes, amenazas, hostigamientos, confinamiento, control de movilidad de personas, alimentos, medicamentos, combustibles, bienes y servicios básicos, irrespeto a las autoridades tradicionales indígenas, ocupación de viviendas comunitarias, utilización de las comunidades como escudos humanos, reclutamiento de menores, bombardeos en su territorio, explotación minera ilícita, etc. / Esta situación - que no es protestada por la parte opositora sino que la refrenda - conlleva a una profunda violación de mandatos constitucionales, que lesionan múltiples derechos de los integrantes de los pueblos indígenas (vida, integridad y seguridad personal) afectados por el conflicto armado y el abandono y desplazamiento forzado de su resguardo, así como también sobre los derechos fundamentales de tales etnias (autonomía, identidad y territorio)."*

Figura 2. Primera sentencia a indígenas para restitución de sus tierras en el Departamento del Chocó año 2014.

Para el año de 2016, la Unidad de restitución de tierras, en su rendición de cuentas del año 2015, primeramente se propuso dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia T025 de 2004, en materia de derechos fundamentales y derecho internacional humanitario, además del estado de cosas inconstitucional corregible mediante un diseño de inconstitucionalidad orientada pertinentemente y dotada de recursos suficientes a la consecución de sus fines. Esto se resume en que se realizaron trece estudios previos de intervención con comunidades indígenas y cinco de derechos territoriales para comunidades afro, palenqueras y raizales.

Se presentó durante el periodo 2015, un caso presentado ante las cortes para restitución de tierras, el cual, al momento de admitirse tiene dos medidas cautelares de la siguiente manera:

Municipio	No de Sentencias	de	Casos admitidos	Núcleos familiares beneficiados	Área Protegida
				Total	
Atrato- Bagadó- Certegui- Lloró	023	de	1	2.319	73.317 ha- 4.938 m2
Bagadó			1	1.718	

Tabla 7. Sentencias de restitución de tierras (fuente territorial de restitución de tierras -Chocó)

Municipio	No de Sentencias	de	Casos resueltos	Núcleos familiares beneficiados	Área Restituida
				Total	
Bagadó	023	de	1	1718	56.405
	septiembre	de			
	2014				

Tabla 8. Sentencias de restitución de tierras (fuente territorial de restitución de tierras -Chocó)

En total se restituyó un total de 56.405 hectáreas, dentro del año 2015 en el Departamento del Chocó



Figura 3. Cuadro resumen- resultado restitución tierras 2015 (fuente UAERGRTD, oficina OTI)

En el 2016, aun no se presenta la rendición de cuentas. Los datos que tenemos con respecto a la labor de restitución de cuentas en el Departamento del Chocó es lo siguiente:

a. se crea la necesidad de realizar algunas acciones, para lograr que regresen aun muchos más número de habitantes a los municipios de: Bojayá y Medio atrato, los cuales hacen parte del consejo comunitario de Cocomacia, un territorio aproximadamente 695.000 hectareas, a través de una estructura logística, administrativa, económica y de recurso humano mayor, pero lo que se debe analizar primordialmente, es el punto neurálgico de seguridad en esa parte del territorio.

b. en el mes de abril de 2016, se da vía libre a las macrozonas, pero nuevamente es preocupante el tema de seguridad y por lo cual es necesario trabajar en conjunto con el apoyo de la fuerza pública, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que debe sostenerse a través del tiempo.

c. se siguen valorando zonas como Carmen de Atrato, San José del Palmar y Quibdó, los cuales cuentan con un alto grado de densidad de despojo.

### **5.3 Marco Jurídico**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 217 del 10 de diciembre de 1948, con la cual podemos observar los derechos vulnerados a las víctimas de desplazamiento forzoso e incluso durante el espacio de tiempo de restitución de tierras.
- Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 1976 e incorporado a la legislación colombiana mediante Ley 74 de 1968, el cual nos permite observar y aplicar medidas al momento de restauración de tierra para que los desplazados puedan realizar las respectivas reclamaciones ante el Estado.
- Constitución política de 1991
- Sentencia T025 de 2004
- Ley 1448 de 2011 artículo 16



- Ley 11 de 1992, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (protocolo I).
- Ley 288 de 1996, por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización del perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinado organismos internacionales de Derechos Humanos.
- Ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.
- Decreto 951 de 2001 por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 3ª de 1997 y 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población desplazada
- Decreto 2007 de 24 de septiembre de 2001, reglamenta parcialmente los artículos 7, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar
- Además de la Ley para población desplazada, existen ciertas políticas públicas desde los Ministerios del Interior, Defensa, Salud, Educación, Protección Social, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la Defensoría del Pueblo, oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa Presidencial para los Derechos Humanos, ICBF, SENA, la Red de Solidaridad Social, quienes conforman el **Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada**.

El desplazamiento forzado en Colombia y sus múltiples consecuencias, representa una situación que incluso la Corte Constitucional, en sentencia de tutela T-025/2.004, determinó que configura un “*Estado de cosas inconstitucional*”.

Es decir, se ha generado un incumplimiento frecuente y sistemático de la obligación del Estado como es la de brindar protección y atención integral a la población en riesgo o en situación de desplazamiento en todas las etapas que abarcan la misma. Es inadmisibles que las políticas públicas no tengan la capacidad de atender los derechos de personas recientemente desplazadas, luego de la sentencia T-025 de 2.004 y tras una década de expedida la Ley 387 de 1.997. Por lo cual, la Corte demanda al Gobierno un informe sobre la situación de las personas desplazadas en las localidades recientemente afectadas.

#### **5.4 Marco Conceptual**

- **Víctima de desplazamiento:**

Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, (homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, violaciones sexuales y otros delitos contra la integridad sexual, secuestro, despojo de tierras, minas antipersona y otros métodos de guerra ilícitos, ataques contra la población civil).

**ARTÍCULO 3. VÍCTIMAS.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de

infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También se consideran víctimas: el cónyuge, compañer@ permanente, parejas del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad, en caso de muerte o desaparición. En tal caso, serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Según el **Parágrafo 2º**, todos aquellos que hagan parte de los grupos alzados en armas no se consideraran víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados de los mismos siendo menores de edad. Para los efectos de la presente Ley, los parientes de miembros de los grupos al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

A través del **Parágrafo 5º**. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente Ley, dentro del marco del Derecho Internacional Humanitario, de manera particular establecido por el artículo tercero (3º) común de los Convenios de Ginebra 1949.

Ahora bien, el ejercicio de competencias y funciones que le corresponden en virtud de la constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

## **Víctimas del conflicto armado**

A través de la ley 1448 de 2011, se dictaron medidas de atención, reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno. Se define entonces a las víctimas de la siguiente manera

*“Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448, 2011).*

La víctima es el sujeto de la comisión del delito, daño y reparación.

*“Una persona con arreglo a la presente declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “Víctima” se incluye además en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños, al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización” – (Aguilar, 2010)*

## Desplazamiento Forzado

Las Naciones Unidas definen así el *desplazamiento forzado*:

*"Personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los derechos humanos" (ONU, 1998, 4).*

*"En general, sus efectos abarcan todas las dimensiones de bienestar de los hogares, con pérdidas que van más allá de lo material puesto que afectan sus derechos fundamentales y limitan su desarrollo personal y social" (Serrano, 2007).*

Debido al conflicto armado interno en Colombia, se habla entonces de una dinámica de desplazamiento forzado, donde se tiene en cuenta para esta definición la exclusión e intolerancia por las que son sometidas las víctimas, donde se busca reconocimiento de sus derechos en las poblaciones donde llegan, en las cuales deberían tener el apoyo de dichas administraciones locales por medio de estabilidad socioeconómica, reparación moral, entre otros.

*"El desplazamiento se ha venido convirtiendo también en parte sustantiva de la estrategia de control político militar de los actores armados, que, en muchas ocasiones, tiene un carácter temporal. Sin embargo, el desplazamiento como estrategia ha tendido a convertirse en permanente, de manera que los actores armados buscan consolidar su dominio territorial para instaurar o controlar procesos de producción de cultivos ilícitos y garantizar el tráfico de armas*

*e ingreso ilegal de divisas, entre otras. En muchos de estos casos, se produce una “sustitución de la base social” de manera que la población desplazada es reemplazada por personas afectas al respectivo actor armado, y a ellas les son transferidos activos tales como tierra e inmuebles” (FORERO, E. 2003)*

La población desplazada ha hecho uso del recurso de protección como es la Acción de Tutela, con lo cual busca reclamar sus derechos fundamentales que fueron vulnerados durante el desplazamiento como son: el derecho a la vida, la igualdad, la integridad personal, la paz, la dignidad, libertad, **residir en un lugar elegido**, la libre locomoción, protección estatal, vivienda digna, mínimo vital, acceso a la educación, libertad de escoger profesión u oficio, a la propiedad y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Por ello, si tiene derecho a decidir el lugar de residencia, el Estado tiene el deber de realizar dicho acompañamiento, en este caso a través de la Unidad de Restitución de Tierras y otros entes y mecanismos, donde se refleje el acompañamiento en todos los aspectos. (Financiero, sicosocial, afectivo, etc).

## **Restitución de Tierras**

La restitución según Ardila (2012) es:

*“La reposición en el estado de cosas anterior al delito (la prestación de lo sustraído), la que puede referirse bien a cosas muebles o inmuebles, como en los casos de usurpación de tierras o aguas, etc.*

*Para que haya lugar a la restitución es necesario que el delito recaiga sobre un derecho material; este derecho puede coexistir con el derecho al resarcimiento y puede consistir en un dare o en un facere pag 46.*

## **Reparación**

*“Deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima; comprenderá, por una parte, medidas individuales de reparación relativas al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación y, por otra, medidas de satisfacción de alcance general, como las previstas en el Conjunto de principios y directrices fundamentales sobre el derecho a obtener reparación”.* (Joinet, 1997) pag 49

La CIDH, en el caso Gutiérrez Soler vs Colombia, expuso:

*“La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto factible, como ocurre en la mayoría de los casos, entre ellos éste, el tribunal internacional determinará medidas para garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron y establecer una indemnización que compense los daños ocasionados. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que no se repitan hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso.*

*Es un principio de Derecho Internacional general que la obligación de reparar no puede ser modificada o incumplida por el Estado invocando su derecho interno, principio constantemente recogido en la jurisprudencia de la Corte (CIDH, 2006, P.63).*

Por lo cual, las medidas para una reparación integral se agrupan en cinco partes:

- a) Restitución.
- b) Indemnización.
- c) Rehabilitación.
- d) Satisfacción.
- e) Garantías de no repetición.

## **Indemnización**

Al respecto De Greiff (2006) ha expuesto que:

*“La compensación, el componente esencial y preferido en las reparaciones, especialmente al nivel internacional. Usualmente, se considera que la compensación implica suministrar una suma de dinero estimada como equivalente a cualquier daño cuantificable, incluyendo perjuicios económicos mentales y morales” (p. 217).*

## **5.5 Estado del Arte**

- Revista **Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales**, (revista 37), pagina 72.) Omar Huertas Díaz (2013). La restitución de tierras: ¿un mecanismo efectivo de reparación, para las víctimas del conflicto armado en Colombia? Saber, ciencia y libertad, 8(2), 29-44.

**Aspectos:** se hace una reflexión con el propósito de presentar los resultados de la promulgación de la ley 1448 de 2011, las competencias territoriales del



Gobierno donde no tienen en cuenta las dificultades que las víctimas afrontan en el marco de un conflicto armado.

Dentro de esta se miran podemos observar los estándares internacionales de reparación integral dentro del marco del conflicto armado, lo cual es presentado frente a los lineamientos legales sobre ley de víctimas y la medida de restitución de tierras.

Concluye el autor que la ley 1448 de 2011 es una gran iniciativa frente a la protección de los derechos de las víctimas, pues se encuentran fundamentados en los estándares internacionales de verdad, justicia y reparación integral; además presenta complicaciones que recaen en su fundamentación, reflejado en una inconstitucionalidad y organización gubernamental, ya que en la puesta en marcha no permite apoyar a las víctimas, al no contar con recursos y medios efectivos para desarrollar la actividad de ayudar con la recolección de pruebas. Dentro de todo también se considera que los jueces agrarios no han dado inicio a los procedimientos de restitución de tierras e igualmente se han definido lineamientos claros frente al problema de la multiplicidad de propietarios o dueños de tierras a restituir, donde se considera que el Estado no alcanzará a restituir a todos los peticionarios llevando a que no se protejan, ni se cumplan los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano.

- Ensayo “**Organización gubernamental, dificultades y resultados de la Ley 1448 de 2011**” autor Omar Huertas Díaz,(2012) publicado por [www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

**Aspectos:** a través del ensayo, el autor busca presentar los resultados de la ley 1448 de 2011, un año después de su promulgación, mostrando las dificultades de las víctimas del conflicto armado.

Se destaca en el mismo, que no se tienen lineamientos claros frente al problema de la multiplicidad de propietarios o dueños de las tierras a restituir. Además, la seguridad de los peticionarios de restitución de tierras, al no ser proporcionados por parte de los entes territoriales, ningún tipo de protección frente a los grupos armados o ilegales que promueven la no restitución.

Se señalan como competencias por parte del Estado, entre otras: garantizar la participación de la población víctima del territorio de acuerdo al protocolo que se adopte, coordinar con los municipios la implementación de la política de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, garantizar la prestación eficientes y oportuna de los servicios de educación, salud, agua potable, saneamiento básico, funeraria, ayuda humanitaria y otras competencias.

- Monografía de grado titulada “***La restitución de la tierra y la prevención del desplazamiento forzado en Colombia***” por Felipe Gómez Isa (2010).

**Aspectos:** Habla sobre el conflicto armado interno en Colombia y que lo caracteriza. De manera que Gómez desde el punto de vista humanitario y desde la óptica de la protección de sus derechos argumenta su investigación. Destaca que el conflicto armado interno de Colombia, se caracteriza por la generación de más de 3 millones de desplazados internos bajo la óptica de lo humanitario y protección de derechos, donde saltan la dinámica de control y apropiación territorial con fines estratégicos-militares y económicos.

A través de los estándares jurídicos de orden interno e internacional establecen el derecho de las víctimas a la restitución de sus viviendas y patrimonio como el “medio preferente” de reparación en casos de desplazamiento, lo que no está siendo tenido en cuenta suficiente por parte de las políticas de atención al desplazamiento del Gobierno Colombiano y diversas instituciones internacionales.

Finaliza afirmando que cualquier política integral de reparación a las víctimas debe pasar necesariamente por la revisión del despojo de tierras, territorios y bienes que se ha producido en Colombia al amparo del conflicto armado interno.

- ***“Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia”***, por Rodrigo Uprimny Yepes y Nelson Camilo Sánchez (2010).

**Aspectos:** En este artículo se puede observar argumentos sobre encuentros estratégicos en el tema de sustitución de tierras en distintos sectores del país. Donde primeramente se habla de consenso, detallando la ley 387, la sentencia T025/2004 o “cosas inconstitucional” respecto a la política de atención al desplazamiento, además de la ley 978 de 2005 conocida como la “ley de justicia y paz”.

De igual forma la creación de la “mesa interinstitucional de tierras” que ha presentado a la Corte 3 documentos de los avances realizados durante su gestión, los cuales permiten establecer una estrategia de planeación para superar la situación descrita por la misma Corte Constitucional.

Por último, habla de unas convergencias políticas en torno a la restitución, en el caso de Colombia. Se argumenta que se debe tener 6 propósitos complementarios que fundamentan el crecimiento económico y son: determinar el potencial económico de los bienes, recopilar información dispersa en su solo sistema, generar responsabilidades en los individuos, hacer que los bienes puedan ser objetos de intercambio, conectar a la gente y los bienes y proteger las transacciones, generando que lleguen óptimos recursos a las víctimas de desplazamiento forzado al momento de realizar su reclamación para restitución de tierras.

- Libro titulado ***“Ley de víctimas y restitución de tierras, Derechos y garantías de las víctimas en el conflicto armado interno colombiano”*** del autor Luis Domingo Gómez Maldonado (2013).

**Aspectos:** El autor compendia la Ley 1448 de 2011 en forma comentada, concordada y con importantes citas jurisprudenciales de la Corte Constitucional, además apoya el material con la normatividad aprobatoria de tratados y convenios sobre los derechos fundamentales frente al derecho internacional humanitario, los cuales pueden ser aplicables en Colombia, especialmente en el conflicto armado colombiano.

- Informe: ***“Seguimiento al proceso de restitución de tierras. Sistema de seguimiento de la CGR para el seguimiento y monitoreo a la restitución de tierras”***, expedido por la Contraloría General de la Republica (2013).

**Aspectos:** La entidad ha trabajado en un plan de seguimiento del proceso de restitución de tierras en el país para lo cual avanzó en el diseño de una serie de instrumentos para ser aplicados de manera permanente durante los diez años de

vigencia de la ley, de manera que permitan innovar el quehacer tradicional e institucional y dar cuenta de los resultados y avances de la política de restitución de tierras año a año.

Entre las conclusiones es posible resaltar: *“Al analizar las cifras del proceso de restitución de tierras, se observa que a pesar de la alta demanda, son pocos los beneficiarios que hasta el momento han logrado el restablecimiento de sus derechos sobre la tierra, debido principalmente al bajo porcentaje de territorio microfocalizado. Vale la pena decir, que en aras de tener un mayor cubrimiento se podrían estudiar aquellos municipios donde existe concepto favorable de seguridad y que aún no han sido microfocalizado”*.

## **6. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **6.1 Tipo de Investigación**

Se propone para la presente propuesta de investigación un enfoque descriptivo y comparativo en el que se enmarque una investigación de corte socio-jurídico, ya que se considera que la integración de todos estos elementos metodológicos permitirá una mayor comprensión de la problemática planteada.

### **6.2 Tipo de Diseño**

Al tratarse de una investigación socio-jurídica, con un alto contenido descriptivo, se requiere de un trabajo participativo en el que se realice revisión documental de los casos que configurarán la muestra, esta revisión requiere de un ejercicio de lectura crítica, de análisis y síntesis de los hallazgos más importantes

### **Fuentes**

Informes de la unidad de restitución de tierras, gobernación del Departamento del Chocó, defensoría del pueblo, ONGs

## **7. ESQUEMA TEMÁTICO**

### **(Capítulos provisionales del informe de Investigación)**

#### **CAPÍTULO 1. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA**

1.1 Marco constitucional y legal para la protección de las víctimas

1.2 Situación de las víctimas en el departamento del Chocó

#### **CAPITULO 2. SITUACIÓN DE LAS VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

2.1. Caracterización de las victimas del desplazamiento forzado en el Chocó

2.2. Estado situacional del desplazamiento de victimas del Choco

#### **CAPITULO 3. PROCESO PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CHOCÓ DURANTE LOS AÑOS 2013 – 2016.**

3.1. Procedimiento para restituir las tierras a víctimas del conflicto armado en el Chocó

3.2. Derecho de las victimas del desplazamiento a que le restituyan sus tierras

## 8. PERSONAL INVESTIGATIVO

<b>Nombre del investigador</b>	<b>Formación Académica</b>	<b>Función dentro del Proyecto</b>	<b>Dedicación Horas/Semana</b>	<b>TOTAL</b>
Estudiante <b>Oscar Hinestroza Martínez</b>	Estudiante de Especialización en Derecho Administrativo	Investigador Oscar Hinestroza Martínez	3 horas	Cada hora vale \$40.000 se multiplican por el total \$ 120.000
Estudiante <b>Sandra Marcela Moreno Piñeiro</b>	Estudiante de Especialización en Derecho Administrativo	Investigador Sandra Marcela Moreno Piñeiro	3 horas	Cada hora vale \$40.000 se multiplican por el total \$120.000
Estudiante <b>José Guido Mena Córdoba</b>	Estudiante de Especialización en Derecho Administrativo	Investigador José Guido Mena Córdoba	3 horas	Cada hora vale \$40.000 se multiplican por el total \$120.000
<b>Docente Ángela María Henao Mejía</b>	Profesional en Filosofía y Letras	Asesor Docente Ángela María Henao Mejía	2 horas	



## 9. PRESUPUESTO

<b>UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA</b>
<b>FORMATO DE PRESUPUESTO PROYECTOS DE INVESTIGACION</b>

<b>PROGRAMA ACADÉMICO: Especialización en Derecho Administrativo</b>	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO: ANÁLISIS DE LA LEY DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DURANTE EL PERIODO 2013 A 2016</b>	
<b>GASTOS ACADÉMICOS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Arrendamientos Equipos	-0-
Contribuciones y Afiliaciones	-0-
Seguros transporte de estudiantes	-0-
Servicio de Teléfono	-0-
Transportes, Fletes y Acarreos	-0-
Publicidad, Propaganda y Promoción	-0-
Servicio de Encuadernación y Empaste	20.000
Gastos de Viaje	350.000
Alojamiento y Manutención	120.000
Viáticos	180.000
Pasajes Aéreos	280.000
Pasajes Terrestres	-0-
Suscripciones Periódicos y Revistas	-0-
Útiles, Papelería y Fotocopias	38.000
Taxis Y Buses	40.000
Casino Y Restaurante	190.000

Elementos Computador Y Telecomunicaciones.	-0-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.218.000</b>
<b>I N V E R S I O N E S</b>	
Bases de Datos Bibliotecas Virtuales	-0-
Publicaciones de libros y revistas	-0-
Capacitación a Docentes	-0-
Libros para la Biblioteca (Fisicos y digitales)	-0-
Programas para Computador (Software)	-0-
Vestuarios y Uniformes	-0-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-0-</b>
<b>TOTAL GASTOS MAS INVERSIONES</b>	<b>1.218.000</b>

**Investigador: OSCAR HINESTROZA MARTINEZ**

**Investigador: JOSE GUIDO MENA CORDOBA**

**Investigador: SANDRA MARCELA MORENO PIÑEIRO**

## 10. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

### Generación de nuevo conocimiento

RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
Artículo completo	Publicación en revista a nivel regional	Comunidad jurídica y académica en general
Formación de recurso humano	Trabajo de grado, estudiantes investigadores	Auxiliares de investigación

### Apropiación social del conocimiento

RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	BENEFICIARIO
Ponencia regional	Ponencia en jornada regional de Derecho	Comunidad jurídica y académica en general
Ponencia nacional	Ponencia en jornada nacional de Derecho	Comunidad jurídica y académica en general

## **11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

Sustentación del proyecto ante las autoridades académicas de la Universidad Libre – Seccional Pereira

## 12. CRONOGRAMA

<b>MES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
<b>ACTIVIDAD</b>						
<b>SELECCIÓN Y DELIMITACION DEL TEMA</b>	<b>X</b>					
<b>EVALUACION EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>X</b>				
<b>CONSTRUCCION DE LA PREGUNTA, LOS OBJETIVOS Y LA JUSTIFICACIÓN</b>			<b>X</b>			
<b>PROPUESTA METODOLÓGICA</b>				<b>X</b>		
<b>DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO</b>			<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO</b>						<b>X</b>
<b>APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO</b>						<b>X</b>

### 13. CONCLUSIONES

En el Departamento del Chocó durante el año 2013 a 2016, con respecto a la restitución de tierras y su aplicación, podemos decir lo siguiente:

\* El factor predominante para que se presenten estos casos son las persecuciones recurrentes por parte de los grupos alzados en armas a las comunidades asentadas comúnmente en el Departamento del Chocó.

\* Es muy evidente el índice de violencia, como consecuencia del desplazamiento forzoso para las víctimas del mismo.

\* Son poco más del 50% de las víctimas de desplazamiento forzado que conocen la ley de restitución de tierras y hacen efectivo el derecho de reclamar sus predios.

\* La unidad de restitución de tierras en el Departamento del Chocó, realiza pertinentemente sus informes de gestión sobre el cumplimiento de entrega a las víctimas, y es muy común ver que piden acompañamiento de la fuerza pública, para que sea extensivo el que los ciudadanos regresen y se sientan seguros.

\* Se denota mayor número de desplazado de las comunidades indígenas y afro, que de campesinos.

\* Se ha establecido a partir del año 2016 por parte del Gobierno Nacional las *macrozonas*, del cual hace parte el Departamento del Chocó por el número de personas que se han reportado como desplazadas por parte del conflicto armado interno.

\* Es necesario que la comunidad afectada haga parte activa de los informes de gestión de las entidades del Estado encargadas de realizar la restitución de tierras, con lo cual puedan dar sus opiniones sobre el proceso vivido o por vivir dentro de la ley establecida.

\* Entre el 2013 a 2016, el Departamento del Chocó, se dio una respuesta oportuna a los casos presentados, según el informe de la unidad de restitución de tierras, del 100% de solicitudes realizadas se resolvieron el 90%, y el 10% quedó pendiente para el inicio del presente año, al no haberlas realizadas directamente, sino por el aplicativo CIRREC. Además no se han presentado quejas ni reclamos por parte de los afectados en el transcurso de estos procesos.

## 14. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. «La situación de los Refugiados en el mundo- Cincuenta años de acción humanitaria». España .(2000)
- Arteaga, Alejandro. La Constitución colombiana y el derecho internacional humanitario. Universidad Externado de Colombia (2003)
- CODHES. Boletín de la Consultaría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, No 44, Bogotá, (2003)
- Constitución Política de Colombia DE 1991
- CUBIDES, Fernando y DOMINGUEZ, Camilo (1999) (editores).
- Desplazados, migraciones internas y reestructuraciones territoriales. Universidad Nacional de Colombia. Observatorio socio-político y cultural. CES, facultad de Ciencias Humanas. Bogotá. Díaz, O. H. (2012).
- Díaz, O.H. Organización gubernamental, dificultades y resultados de la ley 1448 de 2011 (ley de restitución de tierras). Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales. (2012) pág 37,75
- EXTRACTOS de la cartilla Derecho Internacional Humanitario-Respuestas a sus preguntas, CICR, Oberson, Bernard y Floras Natalie, pág 7.
- PEREZ, Marcia. Luis Eduardo. Factores asociados al desplazamiento forzado en Colombia. En: Desplazamiento forzado: Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo. ACNUR, Universidad Nacional de Colombia. .(2004)



- ROMERO Marco Alberto (Codhes), cita a: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), Informe de Desarrollo Humano, “El conflicto, callejón con salida”, Bogotá. (2003).
- Sanabria, C. M. M., & Forero, A. C. P.. La restitución de tierras en Colombia expectativas y retos. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho, (2012) pág 15, 29, 114
- Sanabria, C. M. M. La restitución de tierras: ¿un mecanismo efectivo de reparación, para las víctimas del conflicto armado en Colombia? Saber, ciencia y libertad (2013) pag 29-44
- Sánchez, N. C., & Uprimny, R. Propuestas para una restitución de tierras transformadora. Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia, ICTJ, Bogotá. (2010).
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Dirección territorial Chocó. Informe de audiencia de rendición de cuentas correspondiente al año 2013. Quibdó (2014)
- ZULUAGA, Jaime. La guerra interna y el desplazamiento forzado. En: Desplazamiento forzado: Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo. ACNUR, Universidad Nacional de Colombia. (2004)

## Webgrafía

- <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>

- [http://www.cruzroja.es/portal/page?\\_pageid=878,12647152&\\_dad=portal30&\\_schema=PORTAL30](http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647152&_dad=portal30&_schema=PORTAL30)
- <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/Quibdo.pdf>